CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12242684188527

FIRMADO POR:

CAMPOS CALERO Ignacio
FAU 20556097055 soft

QUENALLATA MAMANI
Ana Lucia FAU
20556097055 hard

Resolución de Presidencia Ejecutiva
Nº 00033 -2019-SENACE/PE

Lima, 1 de abril de 2019.

VISTOS: El Memorando N° 139-2019-SENACE-PE/DEAR y el Informe N° 00074-2019-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, estableciendo que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 012-2017-SENACE/JEF se aceptó la abstención solicitada por el señor Marco Antonio Tello Cochachez, para evaluar el "Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d – Tercera Modificación de la Unidad Minera Las Bambas" - Expediente N° 6419-2017 y el Informe Técnico Sustentatorio del EIA Depósito de Relaves N° 9 y modificación de componentes auxiliares de la U.E.A. Julcani" - Expediente N° 6498-2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00035-2018-SENACE/PE se aceptó la solicitud planteada por el señor Marco Antonio Tello Cochachez, en su condición de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para que se abstenga de evaluar aquello estudios ambientales y sus modificaciones (MEIA e ITS) que sean elaborados por la consultora ambiental SNC Lavalin Perú S.A., de la Unidad Minera Las Bambas;

Que, mediante Memorando N° 139-2019-SENACE-PE/DEAR el Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, solicita se extienda la abstención otorgada para conocer el procedimiento de actualización del estudio de impacto ambiental de la Unidad Minera Las Bambas – Expediente N° 02488-2017, elaborado por la consultora SNC Lavalin Perú S.A., así

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

como de todos los actos procedimentales relacionados a la tramitación de dicho estudio ambiental;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que el servidor público tiene el deber de actuar con neutralidad, debiendo mantener absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, por decoro debe abstenerse cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, mediante resolución debidamente fundamentada del superior jerárquico;

Que, por lo antes señalado, corresponde aceptar la abstención solicitada, correspondiendo que la señora Silvia Luisa Cuba Castillo Directora de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental Resolución asuma la evaluación de la actualización del estudio de impacto ambiental de la Unidad Minera Las Bambas – Expediente N° 02488-2017 y demás actos procedimentales que guarden relación con dicho estudio ambiental;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por el señor Marco Antonio Tello Cochachez, Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR, para que evalúe la actualización del estudio de impacto ambiental de la Unidad Minera Las Bambas – Expediente N° 02488-2017, elaborado por la consultora SNC Lavalin Perú S.A., así como de todos los actos procedimentales relacionados a la tramitación de dicho estudio ambiental, conforme a los motivos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora Silvia Luisa Cuba Castillo, Directora de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE, para que, en adición a sus funciones regulares, realice las evaluaciones descritas en el artículo precedente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Marco Antonio Tello Cochachez y a la señora Silvia Luisa Cuba Castillo, para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANA LUCÍA QUENALLATA MAMANI
Presidenta Ejecutiva (i)
del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.